

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín - Antioquia



Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

Radicado	05001 31 03 018 2021 00020-00 acumulado al 018-2020-00067
Proceso	Ejecutivo Acumulado
Accionante	Fabio Ceballos Gómez
Accionado	Uriel Aleison Zuluaga López
Asunto	Decreta embargos

Medellín, veintiseis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 593 del C.G.P., se accederá al decreto de las medidas cautelares solicitadas por la parte actora. Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

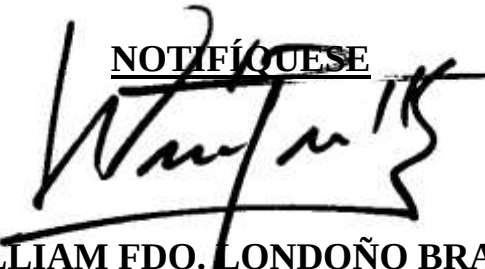
PRIMERO: Se decreta el embargo de la quinta parte que exceda el salario mínimo legal mensual vigente, comisiones, prestaciones sociales y/o honorarios que el señor **Uriel Aleison Zuluaga López (C.C. No. 70.696.846)**, reciba en su calidad de Gerente de la empresa **Agrogenética Solanum S.A.S.**

Ofíciase al cajero pagador de la empresa **Agrogenética Solanum S.A.S.**, para que se sirvan dejar a disposición de este proceso y en la cuenta de Depósitos Judicial del Banco Agrario de Colombia S.A. No. 050012031018, los dineros retenidos, advirtiéndole que en caso de no atender la orden dada, será responsable de dichos valores.

SEGUNDO: Se decreta el embargo de los aportes sociales que el señor **Uriel Aleison Zuluaga López (C.C. No. 70.696.846)**, tenga en la empresa **Agrogenética Solanum S.A.S.**, embargo que se hace extensivo a los dividendos, utilidades, intereses y demás beneficios que dichos aportes generen.

Ofíciase al Gerente o Administrador de la empresa **Agrogenética Solanum S.A.S.**, para que se sirvan dejar a disposición de este proceso y en la cuenta de Depósitos Judicial del Banco Agrario de Colombia S.A. No. 050012031018, los dineros retenidos, advirtiéndole que, en caso de no atender la orden dada, será responsable de dichos valores.

Así mismo, ofíciase a la **Cámara de Comercio** de la ciudad, para que se sirva registrar el embargo aquí decretado y dé aplicación a los preceptos del num. 10 del Art. 593 del C.G.P.


NOTIFÍQUESE
WILLIAM FDO. LONDOÑO BRAND
JUEZ

(Firma escaneada-Art. 11 Dcto. 491/2020-Ministerio de Justicia y del Derecho)

5.

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. **028** fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy **01** de **MARZO** de **2021**, a las 8 A.M.


DANIELA ARIAS ZAPATA
SECRETARÍA

Firmado Por:

WILLIAM FERNANDO LONDOÑO BRAND
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 018 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cd5df4141821df35462ee8567461ff106cd97b2d3cde56154ed0475d7caeda16

Documento generado en 26/02/2021 10:58:53 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>